

## **Se acotan los efectos de las exoneraciones de cuotas respecto de los empresarios y demás sujetos responsables (disposición final 13ª tres RDL 19/2020, de 26 de mayo )**

A diferencia de la redacción anterior del **apartado 5 del artículo 4 del RDL 18/2020**, donde se exceptuaba la aplicación por entero del artículo 20 del TRLGSS, ahora dicha exceptuación se ha limitado únicamente al apartado primero de este precepto, de tal forma que siguen siendo de aplicación las restantes reglas contenidas en el mismo, por lo que únicamente no cabe entender exigible el requisito de estar al corriente en el pago de las cotizaciones en la fecha de su concesión.

### **Mas Información :**

RDL 19/2020, de 27 de Mayo